

RESOLUCION N° 002-2024-GG-ICL/MML

Lima, 17 de enero de 2024

VISTO:

El Proveído N° 72-2024-GG-ICL/MML de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 008-2024-GA-ICL/MML de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 002-2024-GP-ICL/MML de fecha 08 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el inciso d) del artículo 5 del citado Estatuto, establece que el ICL tiene como objeto brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital y la obtención de datos georeferenciados ligados a la propiedad y al territorio, determinar los valores catastrales, definir políticas fiscales para la determinación de tarifas y tasas impositivas, así como realizar estudios sobre el mercado inmobiliario;

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Estatuto, dispone que son recursos del ICL, entre otros, los que se captan por contratos o convenios con terceros;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece disposiciones que regulan el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, fija la escala de viáticos para viajes al interior del país que realicen los funcionarios y servidores públicos, así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, se establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (Trescientos veinte y 00/100 soles) por día; asimismo, en su artículo 3 de la norma citada, sobre Rendición de Cuentas dispone que las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante Resolución N° 043-2023-GG-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML denominada Directiva que establece los lineamientos para la solicitud, autorización, uso y rendición de pasajes y viáticos otorgados por viajes en comisión de servicios al interior y exterior del país;

Que, en ese sentido el numeral 9.1.3. del artículo 9 de la mencionada Directiva se establece que la comisión de servicios al interior del país será autorizada por la Gerencia General cuando se trate de Responsables y Servidores de áreas, mediante Resolución de Gerencia General;

Que, por otro lado, el artículo 7 del citado instrumento regula que la Gerencia de Administración es la encargada de la verificación de la documentación que sustenta el uso de los recursos que le fueron otorgados para la comisión de servicio, así como la revisión de la rendición de cuentas y los documentos presentados por los comisionados, de donde contabilidad como control previo realizará las observaciones y/o las acciones pertinentes según correspondan;

Que, sin perjuicio de lo expuesto el inciso f del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima - ICL, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021, establece que son funciones de la Gerencia de Proyectos, entre otros, promover convenios con municipalidades y otras entidades públicas para brindar asesorías o encargarse del catastro de éstas;

Que, por ello con Informe N° 002-2024-GP-ICL/MML de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Proyectos señala que en atención a sus funciones establecidas en el inciso c) del artículo 23 del ROF, es prioritario que viaje a la provincia de San Pablo, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca a efectos que desarrolle estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía digital y satelital y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio de dicho distrito, en razón al convenio específico suscrito con dicha entidad;


Que, a través del Informe N° 008-2024-GA-ICL/MML, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Administración informa que los gastos que origine el presente viaje por comisión de servicio se llevará a cabo con la emisión de una (01) Orden de Pago Electrónica (OPE) a favor de los comisionados siguientes, el funcionario Ernesto Ricardo Asencio Arnao, con DNI N° 06778114, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Jaime Tomás Cárdenas Pajuelo con DNI N°25688414, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Karina Katherine Callan Regalado, con DNI N°76613331, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Miguel Ángel Mendoza Lagos, con DNI N°07502129 (Locador); siendo que, por concepto de viáticos otorgan el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles) por día, siendo en total 4 (cuatro) días (del 18 al 21 de enero de 2024), lo que asciende a S/ 1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta y 00/100 soles) por cada uno; asimismo, por concepto de pasajes aéreos "Lima - Cajamarca – Lima" se les otorga individualmente el importe de S/ 1, 352.19 (Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 19/100 soles). Autorizando el precitado gasto por comisión de servicios por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en

concordancia con el inciso b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje por comisión de servicio a la ciudad de San Pablo, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, al señor Ernesto Ricardo Asencio Arnao, identificado con DNI N° 06778114, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, al señor Jaime Tomás Cárdenas Pajuelo con DNI N°25688414, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, al señora Karina Katherine Callan Regalado, con DNI N°76613331, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y el señor Miguel Ángel Mendoza Lagos, con DNI N°07502129, con O/S N° 0002-2024, por los días 18 al 21 de enero de 2024, por comisión de servicios, para que pueda llevar a cabo los compromisos establecidos en el Convenio Específico suscrito con la Municipalidad de San Pablo, previo otorgamiento de los recursos presupuestales que hace alusión la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y viáticos a favor del comisionado; así como, la verificación de la documentación que sustenta el uso de los recursos que serán otorgados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, el comisionado antes señalado deberá presentar el Informe de Actividades por Comisión de Servicios a través de los anexos que forma parte de la Directiva N° 004-2023-GA-ICL-MML;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
ARQ. RUTH MERY FERNÁNDEZ GONZALES
GERENTE GENERAL